



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 014 DE 2021
(Diciembre 07)

"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2022"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias específicamente en las que le confiere la Ley 30 de 1992; el Acuerdo 059 de 1997, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que según el numeral 7 del artículo 20 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General- es función del Consejo Superior Universitario: *Aprobar y modificar el presupuesto de la Institución.*

Que según los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las Universidades "pueden autónomamente establecer, arbitrar y aplicar sus Recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional" conservando el esquema general del Presupuesto a que hace referencia los artículos 85 y 86 de la Ley 30 de 1992.

Que según el artículo 69 de la Constitución Política y 57 de la ley 30 de 1992, las Universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes Universitarios autónomos que contarán con autonomía administrativa, académica y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar, aprobar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan.

Que según el artículo 352 de la Constitución Política y 57 de la Ley 30 de 1992, sobre la generalidad de la Ley Orgánica de Presupuesto Decreto 111 artículo 110 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se establece que los órganos considerados como sección del Presupuesto General de la Nación y que constituyan autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley deberán regir su programación, modificación, ejecución de los presupuestos en coordinación con el Plan de Desarrollo así como la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que el artículo 60 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General- determina que de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad desarrolla la autonomía financiera y presupuestal a través del Estatuto Presupuestal de la Universidad.

Que según "La Contraloría General de la República (CGR) en su Resolución No. 040, artículo 4 establece que: "La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022". Esto indica que las entidades que conforman el presupuesto general del sector público aplicarán las herramientas (RCPP y CICP) unificando la información presupuestal de la CGR bajo el informe CUIPO bajo estructura de productos CPC.

A



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 014 DE 2021
(Diciembre 07)

"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2022"

Que mediante anteproyecto de presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2021, se asigna una partida para **FUNCIONAMIENTO** a la Universidad de los Llanos de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$44,953,000,000.00)** MONEDA CORRIENTE y una partida para **INVERSION** de **MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$1.530.000.000,00)** MONEDA CORRIENTE, para un total de **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$46.483.000.000,00)** MONEDA CORRIENTE, correspondientes a los Recursos de la Nación.

Que por Recursos Propios se realizó un estimativo en **FUNCIONAMIENTO** de **DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$18,106,998,785.00)** MONEDA CORRIENTE, y una partida para **INVERSION** de **TRECE MIL MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.000.00)** MONEDA CORRIENTE, para un total del presupuesto de Recursos propios de **TREINTA Y UN MIL CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$31,106,998,785.00)** MONEDA CORRIENTE.

Que el total del presupuesto proyectado de Recursos de la Nación y Recursos Propios corresponde a **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$77,589,998,785.00)** MONEDA CORRIENTE.

Que en cumplimiento del parágrafo 3 del artículo 64 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 - Estatuto General-, el Consejo Académico remitió el oficio 20.162 de fecha 24 de noviembre de otorgando concepto favorable sobre el proyecto de Acuerdo Superior "*Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2022*".

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las Sesiones Ordinarias No. 030 del día 10 de Noviembre de 2021 y No. 035 del día 07 de diciembre de 2021, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: FÍJESE el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal de 2022 en **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$77,589,998,785.00)** MONEDA CORRIENTE.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 014 DE 2021
(Diciembre 07)

"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2022"

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2022

Rubro	Descripción	Proyección Presupuesto 2022
TOTAL DE EJECUCION DE INGRESOS		77,589,998,785
	RECURSOS NACION	46,483,000,000
1.1.02.06.006.01	Funcionamiento	44,953,000,000
1.1.02.06.006.01	Inversión	1,530,000,000
	RECURSOS PROPIOS	31,106,998,785
1	Ingresos	31,106,998,785
1.1	Ingresos Corrientes	29,406,998,785
1.1.02	Ingresos no tributarios	29,406,998,785
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	1,974,906,872
1.1.02.06	Transferencias corrientes	13,950,000,000
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	13,950,000,000
1.1.02.06.006.02	Devolución IVA	950,000,000
1.1.02.06.006.07	Transferencia del recaudo de Estampillas	13,000,000,000
1.1.02.06.006.07	Estampilla Pro Unillanos Ley 1178/2007	13,000,000,000
1.1.02.06.006.07	Recurso Estampilla Pro Unillanos Vig Ant	-
1.2	Recursos de capital	1,700,000,000

ARTÍCULO 2º: FÍJESE el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal del año 2022, en SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$77,589,998,785.00) MONEDA CORRIENTE.

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2022

TOTAL EJECUCION DE GASTOS		77,589,998,785
2	GASTOS RECURSOS NACION	46,483,000,000
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	44,953,000,000
2.1.1	Gastos De Personal	40,922,799,556
2.1.2	Adquisición De Bienes Y Servicios	3,619,700,444
2.1.3	Transferencias Corrientes	220,000,000
2.1.5	Gastos De Comercialización Y Producción	-
2.1.8	Gastos Por Tributos, Multas, Sanciones E Intereses De Mora	190,500,000



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 014 DE 2021
(Diciembre 07)

"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2022"

2.3	GASTOS DE INVERSION	1,530,000,000
2	GASTOS RECURSOS PROPIOS	31,106,998,785
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	18,106,998,785
2.1.1	Gastos De Personal	4,631,422,334
2.1.2	Adquisición De Bienes Y Servicios	7,979,986,535
2.1.3	Transferencias Corrientes	150,000,000
2.1.5	Gastos De Comercialización Y Producción	5,345,589,916
2.1.8	Gastos Por Tributos, Multas, Sanciones E Intereses De Mora	
2.3	GASTOS DE INVERSION	13,000,000,000

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

**DE LOS APORTES, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL
Y GASTOS EN GENERAL**

ARTÍCULO 3º: De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y de las demás disposiciones generales que las complementen, modifiquen y adicionen, el presupuesto contiene: la estimación de los aportes y transferencias del presupuesto nacional y entidades territoriales, los ingresos generados por las actividades de docencia, investigación y extensión; los recursos de crédito, los ingresos por rendimientos financieros que se esperan recaudar durante el año fiscal, así como todos los gastos de funcionamiento, transferencias servicios de la deuda pública y gastos de Inversión.

ARTÍCULO 4º: Los recursos propios generados por las unidades académicas y administrativas de la Universidad, se distribuirán con base en lo establecido en los Acuerdos 021 y 025 de octubre de 2002, del Consejo Superior.

ARTÍCULO 5º El Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de Escuela e Institutos, podrán solicitar la apertura de centros de costos para el manejo de sus ingresos y gastos.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos por todo concepto son recaudados exclusivamente por la Oficina de Tesorería de la Universidad de los Llanos y estos harán bajos los centros de costos pertinentes con el fin de garantizar el recaudo de todos los rubros con sus debidos centros de costos.

ARTÍCULO 7º: Al cierre de la Vigencia Fiscal, el ordenador del Gasto solicitará al Director Financiero, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídas que desarrollen el objeto de la apropiación, según lo establecido en el



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 014 DE 2021
(Diciembre 07)

"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2022"

Acuerdo Superior N° 059 de 1997.

De la misma manera, el ordenador del gasto, solicitará la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios.

ARTÍCULO 8º: El trámite de avances para la compra de Bienes y Servicios de la Universidad de los Llanos y viáticos por desplazamiento, se supeditarán a la regulación que mediante Resolución Rectoral expida la Institución.

ARTICULO 9º: La estructura del "La Contraloría General de la República (CGR) en su Resolución No. 040, artículo 4 establece que: "La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021".

Esto indica que la Universidad de los Llanos aplicara las herramientas (RCPP y CICP) tal como se establece en el artículo 20 de la Resolución No. 035 de 2020 las cuales las nomenclaturas presupuestales serán sujetas a ajustes internos en el Sistema de Información Contable y Financiera SICOF con el fin de cumplir con los informes de los Entes de Control Internos y Externos mediante resolución rectoral expedida por el Rector y socializado ante el Consejo Superior Universitario.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ORDENADORES DEL GASTO

ARTÍCULO 10º: El Plan de Adquisiciones, será presentado por la vicerrectoría de recursos y aprobado al momento que el Consejo Superior Universitario apruebe el Proyecto de presupuesto al inicio de la vigencia para su ejecución, las modificaciones de las apropiaciones Iniciales que las respaldan serán modificadas por el Ordenador del Gasto y a socializadas al cierre de la Vigencia al Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 11º: De acuerdo con el estatuto de la Universidad de los Llanos, el Rector es el ordenador del gasto y está facultado para hacerlo en toda la Universidad y mediante Resolución Rectoral, designar según la conveniencia de la Institución, la Distribución del gasto.

PARAGRAFO 1º: Por consiguiente, el ordenador del gasto ejecutará el presupuesto de manera que cumplan los objetivos y metas propuestas en cada programa, plan de estudios, proyecto o actividad, para los cuales fueron asignados los recursos, respetando siempre el monto de los mismos asignados a cada rubro.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 014 DE 2021
(Diciembre 07)

"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2022"

PARAGRAFO 2º: Que de acuerdo al Artículo 9º el ordenador del Gasto Realizara los Traslados internos en el Capítulo de Funcionamiento y traslados internos entre el capítulo de Inversión bajo Resolución Rectoral y socializado trimestralmente ante el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 12º: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto o quienes hayan sido delegados responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 13º: A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con base en el programa anual mensualizado de caja "PAC", y del estatuto orgánico del presupuesto. El PAC es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán tomando en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en el mismo. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

La Universidad no se hará responsable de compromisos económicos que se adquieran sin la reserva presupuestal. El funcionario que la adquiera será responsable de la erogación que implique el compromiso o negociación, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.

ARTÍCULO 14º: Todo contrato que se celebre estará limitado en su cuantía por el monto de la respectiva reserva presupuestal, pero cuando se trate de obligaciones por tiempo mayor al período presupuestal en vigencia, podrá registrarse como un compromiso de constituir reserva para vigencias futuras, previa aprobación del Consejo Superior, que se tendrán en cuenta al elaborar los respectivos presupuestos.

Entiéndase por reserva presupuestal, el procedimiento mediante el cual el Ordenador del Gasto solicita a la Dirección financiera la congelación de una suma determinada, con el fin de garantizar el cumplimiento de un contrato o de un compromiso adquirido.

La solicitud de reserva presupuestal debe venir firmada por el ordenador del gasto respectivo y deberá especificar el beneficiario y la imputación presupuestal. La reserva se puede cancelar mediante solicitud escrita del ordenador del gasto respectivo cuando la negociación no se fuere a llevar a efecto por cualquier circunstancia, registrados los compromisos, se certificará la reserva, considerando suficiente la certificación con la firma del Director Financiero.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 014 DE 2021
(Diciembre 07)

"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2022"

ARTÍCULO 15º: Bajo ninguna circunstancia, La Oficina de Tesorería podrá efectuar pagos de gastos que no hayan cumplido con el debido trámite presupuestal y que no cumplan con la documentación exigida. Toda solicitud que implique erogación para la Universidad deberá ser refrendada con la firma del ordenador de pago respectivo.

ARTÍCULO 16º: Queda prohibido a la Oficina de Tesorería legalizar obligaciones no incluidas en el presente presupuesto o que no cumplan los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 17º: Queda prohibido a la oficina de tesorería girar cuentas a terceros por otras cuentas bancarias de la universidad cuando este se encuentre respaldada por "cuentas bancarias específicas" con llevando a contraer sanciones disciplinarias.

PARAGRAFO 1º: Los traslados bancarios realizados entre cuentas Bancarias mensualmente serán reportados a la Dirección Financiera con el Reporte de Ingresos al cierre mensual de tesorería y estos serán socializados trimestralmente al Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 18º: Corresponde al Vicerrector de recursos la cancelación de los saldos de las reservas presupuestales que prescriban por expiración del plazo establecido en la Ley de presupuesto, así como la cancelación parcial o total de las reservas constituidas, por solicitud justificada de las dependencias o de oficio cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.

SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 19º: Toda propuesta a la modificación en la planta de cargos que se tramite ante el Consejo Superior, mediante proyecciones futuras del impacto económico y requerirá para su consideración del concepto favorable de la Rectoría, Vicerrectoría de Recursos y de la Oficina de Servicios Administrativos, previa certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 20º: Cualquier persona que al servicio de la Universidad de los Llanos contrate personal, con violación en lo dispuesto en el presente acuerdo, será responsable del salario y de las prestaciones sociales del trabajador, empleado o docente, quien a su vez no tendrá relación laboral alguna con la Universidad.

ARTÍCULO 21º: Los servicios ocasionales que se requieran para la realización o generación de una actividad para la que no sea necesaria certificación técnica y se tramite mediante órdenes de trabajo, prestación de servicios, se ejecutarán contra los rubros Servicios prestados a las empresas y servicios de producción y honorarios.

ARTÍCULO 22º: Los servicios profesionales que se requieran para la realización o generación de una actividad en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta, se ejecutará por el rubro de Servicios de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 014 DE 2021
(Diciembre 07)

"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2022"

consultoría en administración y servicios de gestión CSU. Por este rubro se pagarán los servicios de los miembros del Consejo Superior.

CAJAS MENORES

ARTÍCULO 23º: Las cajas menores son sistemas delegados de manejo de dinero en las dependencias de la Universidad, destinados a atender sus necesidades inmediatas. Estas cajas no generan dinero por sí mismas, no tienen personería jurídica, ni tienen presupuesto propio y sólo se alimentan de reembolsos contra el presupuesto general de la Universidad.

La apertura, ampliación, cancelación o cambio de denominación, de cajas menores será autorizado mediante Resolución por el rector y se regirán para su manejo por la reglamentación existente para tal fin.

Los responsables de las cajas menores, diligenciarán el informe de recepción de los bienes corporales muebles que se adquieran por caja menor.

Las limitaciones presupuestales de las cajas menores serán las mismas que le correspondan a la cuenta de la cual se alimenta, por consiguiente, debe tenerse en cuenta el monto aprobado para cada actividad y/o programa en el presente presupuesto.

Antes del período de receso de fin de año, todos los responsables de cajas menores deben consignar en la Oficina de Tesorería, los excedentes no utilizados, con el fin de hacer los cierres del período. El Vicerrector de Recursos Administrativos dará a conocer las fechas para realizar esta operación.

CAPITULO III

DEL CONTROL

ARTÍCULO 24º: El control a la ejecución presupuestal y financiera, será ejecutado como autocontrol por parte del rector y de cada ordenador de gasto delegado, como labor inherente a sus funciones administrativas. El Vicerrector de Recursos Universitarios hará control corporativo de los aspectos presupuestales y financieros. La oficina de control interno velará por el cumplimiento de los controles establecidos y hará el control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

ARTÍCULO 25º: El Rector y los ordenadores del gasto delegados, con su firma declararán el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y financieros, soportes de la ordenación de los gastos efectuados y responderán fiscal, administrativa y penalmente por los gastos ordenados.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 014 DE 2021
(Diciembre 07)

"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2022"

ARTÍCULO 26º: A la Dirección Financiera, con la oficina de contabilidad, le corresponde verificar que el registro presupuestal se encuentre debidamente asentado en el sistema contable y que exista la suficiente apropiación.

ARTÍCULO 27º: La Oficina de Tesorería es la dependencia encargada de todos los recaudos y egresos en la Universidad y, por tanto, debe dirigir, ordenar y controlar el registro detallado de los documentos soporte para pago y para ingresos de los recursos de la Universidad y la encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja y responsable que los giros correspondan al concepto del rubro y del recurso en la institución.

ARTÍCULO 28º: Para los efectos de las deducciones legales por parte de la Dirección Financiera – Oficina de Contabilidad, las unidades académico – administrativas donde se origina la ordenación, registrarán dentro del texto de las órdenes, solicitudes o contratos, los datos necesarios que permitan establecer el IVA y los demás aspectos que incidan en el cálculo de la retención en la fuente y demás deducciones previas al pago.

CAPITULO IV

CONTROL FISCAL

ARTÍCULO 29º: La Contraloría General de la Nación ejercerá la vigilancia fiscal en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política y la legislación sobre la materia, para los organismos que conforman la Universidad de los Llanos. No existirá control previo ni control coincidente por parte de la Contraloría General, el control será posterior.

CAPITULO V

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 30º: No pueden autorizarse o adquirirse obligaciones imputables o apropiaciones inexistentes o el exceso del saldo disponible, antes de la apropiación del crédito adicional o traslado correspondiente. Tampoco se autoriza expedir actos administrativos para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto, ni podrá tomar recursos para el pago de sanciones, intereses contraídas por personal a sopena de contraer causales fiscal y penal en exceso del valor de las apropiaciones vigentes.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 31º: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos e inversiones cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, así mismo los certificados de disponibilidad se realizaran en forma



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 014 DE 2021
(Diciembre 07)

"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2022"

individual excepto nómina de planta administrativa y docente y tendrán una vigencia de tres (3) meses siempre y cuando éstos no estén con sus respectivos compromisos. El representante legal responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 32: La rectoría mediante Resolución de liquidación del presupuesto clasifica y define los rubros presupuestales específicos para los ingresos y gastos, así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubica en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO 33º: El control de gestión a los programas, metas y recursos asignados, es ejercido por la oficina de control interno.

La Rectoría realiza mediante Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de la vigencia 2021

ARTÍCULO 34º: Todos los dineros provenientes de convenios, estampilla, postgrados, cursos de nivelación, foros, seminarios, talleres y en general por cualquier concepto, deben ser consignados en la Oficina de Tesorería de la Universidad y en los Bancos habilitados por la Universidad, para su correspondiente registro e imputación financiera; además, los soportes de los gastos incurridos en estos mismos eventos se remitirán en primera instancia a la Vicerrectoría de Recursos y la Dirección Financiera para su respectivo trámite presupuestal.

ARTÍCULO 35º, Los excedentes del Balance de la vigencia 2020 sin destinación específica, serán incorporados por Acuerdo Superior.

Mediante Resolución Rectoral, se incorporan los excedentes con destinación específica del año 2020 y los ingresos de destinación específica del año 2021 tales como, estampilla, recursos de la Nación, matriculas pregrado y posgrados, reintegros, seminarios, foros, cursos, talleres, y demás actividades académicas desarrolladas.

ARTÍCULO 36º: No se autorizará el pago de horas extras y excedentes salariales, si éstos superan el tope máximo proyectado en el presupuesto de la Universidad para la vigencia 2021 y no podrán ser adicionados sin el lleno de requisitos según la Ley.

ARTICULO 37º: Las afectaciones al presupuesto se harán única y exclusivamente por el ordenador del gasto respectivo teniendo como prioridad los compromisos con las nóminas académica y administrativa en su totalidad con las prestaciones sociales y las contribuciones inherentes a las nominas



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 014 DE 2021
(Diciembre 07)

"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2022"

ARTÍCULO 38º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los siete (07) días del mes diciembre de 2021.

MARÍA FERNANDA POLANÍA C.
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer debate: Sesión ordinaria No. 030 de 2021.

Primer debate: Sesión ordinaria No. 035 de 2021.

Proyectó: Nancy Velásquez Céspedes